

Referencia: alimentos
Radicado: 2017-00132-00
Demandante: MARY LUZ LOPEZ NORIEGA
Demandado: OSVALDO CASTRO LOPEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

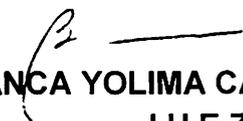
Arauca veintisiete de julio dos mil veinte

A folio 85 y ss, las partes, señores **MARY LUZ LOPEZ NORIEGA y OSWALDO CASTRO LOPEZ**, presentan memoriales de manera individual y uno conjunto mediante los que se declaran a paz y salvo hasta el mes de octubre de 2019 por concepto de alimentos

Ante tal circunstancia y tratándose de manifestación voluntaria de las partes, el Despacho ordena tener en cuenta lo expuesto y **DECLARAR A PAZ Y SALVO** a las partes por concepto de alimentos en el presente proceso

Se les advierte y previene a las partes, en el sentido en que cualquier circunstancia que se suscite con posterioridad por concepto de alimentos deberá adelantarse el trámite procesal dispuesto en el parágrafo 2 artículo 390 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO	